

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL

Conste por el presente documento, la **SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran las siguientes partes:

- **EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, con RUC N° 20131370645, con domicilio en Jr. Junín N° 319, Cercado, representado por la Directora General de la Oficina General de Administración, señora Rossana Rivera Iberico, identificada con DNI N° 08270741, designada mediante Resolución Ministerial N° 130-2017-EF/43, y de acuerdo a la función prevista en el artículo 58 literal p) del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Decreto Supremo N° 117-2014-EF, en adelante **EL MEF**; y,
- **La OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL**, con RUC N° 20254165035, con domicilio en Jr. Bolivia N° 109, Cercado, debidamente representado por su Gerente General señor Carlos Miguel Puga Pomareda, identificado con DNI N° 06645515, autorizado mediante Resolución Jefatural N°112-2011-JEFATURA/ONP y facultado a suscribir este Convenio de conformidad con sus funciones descritas en la Resolución Jefatural N° 008-2016-JEFATURA/ONP, en adelante **LA ONP**.

La presente Adenda se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con fecha 21 de febrero del 2013, **EL MEF** y **LA ONP**, suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, el cual tiene por objeto establecer la cooperación interinstitucional entre **EL MEF** y **LA ONP**, de acuerdo con las competencias de ambas partes, con la finalidad de ejecutar acciones conjuntas en beneficio de éstas para el logro de sus fines, cuya vigencia fue de dos (02) años.

Con fecha 23 de febrero de 2015, se suscribe la Primera Adenda, a través de la cual se acordó renovar su vigencia desde el 22 de febrero de 2015 al 21 de febrero de 2017.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA

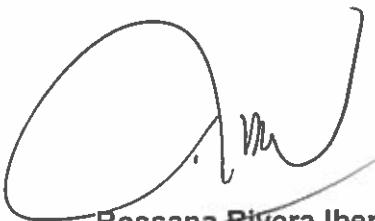
Por la presente adenda, las partes acuerdan renovar **EL CONVENIO** por el plazo de dos (02) años, el mismo que regirá a partir del 22 de febrero del 2017 al 21 de febrero del 2019.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran que quedarán subsistentes los demás acuerdos obrantes en **EL CONVENIO** y serán aplicables a la presente Adenda.

Estando ambas partes de acuerdo con todos y cada uno de los acuerdos contenidos en la presente Adenda, se suscribe la misma con eficacia anticipada al veinte (20) días de febrero de 2017, en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Lima, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley N° 27444, cuyo TCU se aprueba con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Por el MEF



Rossana Rivera Iberico
Directora General de la Oficina
General de Administración

Por la ONP



Carlos Miguel Puga Pomareda
Gerente General